MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

CONTRATO No. 102-8-20263-20 DEL PROCESO PN UPRES CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA Y NEW STETIC S.A QUE TIENE COMO OBJETO ADQUISICION DE DISPOSITIVOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL GRUPO 6

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente proceso de contratación, se realizará por la modalidad de Selección Abreviada – subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26/05/2015 y demás normas concordantes. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso que por razón de los avances o mejoras tecnológicas los bienes y/o equipos a proveer, no se encuentren disponibles en el mercado, la tecnología se califique como obsoleta o se incorporen cambios en el objeto del contrato de última tecnología, el CONTRATISTA se obliga con la POLICÍA NACIONAL, con la sola suscripción del presente contrato, a entregar sin costo adicional, equipos o bienes de última tecnología, siempre y cuando los mismos sean previamente autorizados por el supervisor del contrato, en razón a la compatibilidad de los mismos. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio y/o suministro requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO- PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro los treinta días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrito por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar los diez (10) primeros días del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 10, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguiente. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO-OBJECIONES Y GLOSAS:** En caso de presentarse objeciones o glosas a las facturas presentadas por los prestadores de servicios de salud, la Unidad Prestadora de Salud Antioquia actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Una vez surtido el procedimiento respectivo, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente Contrato **PARÁGRAFO CUARTO-CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** a través del Área Administrativa y Financiera no cancelará las cuentas que a criterio de la Oficina de Auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, presenten incoherencia entre el servicio prestado y los precios pactados en el presente Contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del Contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA**: El sitio en el cual se entregarán los elementos (y/o se prestará el servicio) objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

2. Responder en los plazos que la Unidad Prestadora de Salud Antioquia establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

4. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Oficina Administrativa y Financiera de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

7. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

8. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

9. CATALOGACIÓN.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).

11. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

12. Cumplimiento de especificaciones administrativas en el momento de la entrega:
    - Entrega de factura en original y dos copias
    - Entrega de copia del contrato (con la primera entrega, si hay más entregas no se hace necesario)
    - Entrega de documento parafiscal dirigido a la clínica de la Policía y correspondiente al período de facturación.
    - Entrega de copias de Registro sanitario INVIMA
    - Entrega de Listado con la Clasificación del riesgo de los Dispositivos Médicos entregados

13. Si durante la ejecución del contrato y el respectivo seguimiento al mismo se presentan novedades tales como: errores de facturación, mayor valor facturado a lo contratado, demora en la respuesta a solicitudes, faltantes de documentación en el momento de la entrega (copia del contrato, protocolos de calidad, registros INVIMA, clasificación del riesgo y parafiscal), demora en el cumplimiento del contrato sin la debida y oportuna notificación, y demás aspectos que generen demora en la recepción y tramite de facturas; se consignara en la supervisión del contrato, estos factores como negativos y

que reflejarán disminución en la calidad de prestación del servicio, factor que tendrá incidencia y relevancia para futuras negociaciones.

14. El Contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

15. Efectuar el suministro de acuerdo con lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, y con base en las características y condiciones propias del objeto contratado.

16. Proveer productos de la más alta calidad.

17. Brindar garantía sobre los productos que ofrece.

18. Entregar los productos dentro del plazo pactado.

19. Iniciado el contrato el contratista deberá hacer llegar un listado de insumos y consumibles con cantidades equivalentes a las pruebas solicitadas en el anexo para así evitar contratiempos en las entregas finales.

20. Los elementos suministrados deben cumplir con las especificaciones técnicas y calidad acordes con el mercado.

21. Cumplir con el tiempo de entrega de los pedidos.

22. Realizar cambio de productos que se hayan entregado y no correspondan a las especificaciones solicitadas.

23. Cumplir con las demás obligaciones que surjan del objeto del contrato en forma continua y las demás que queden plasmadas en el mismo.

24. Informar por escrito a la supervisor del contrato o quien haga sus veces, cuando el contrato llegue al 70% de su ejecución.

25. Entregar los elementos de acuerdo con la calidad y descripción solicitada.

26. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los insumos relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

27. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

28. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

29. El CONTRATISTA deberá ofrecer garantía por defecto de fábrica o mala calidad de dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de entrega de los insumos ofertados, sin costo adicional para la UPRES Antioquia.

30. El CONTRATISTA se compromete a cambiar los insumos que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los 10 días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo adicional para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. El cambio se solicitará por parte del Jefe del Grupo Asistencial.

31. El CONTRATISTA deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

32. El contratista deberá entregara los productos y/o insumos, según las características técnicas, descritas en las fichas técnicas ofertadas (los productos y o insumos que no cumplan estos requisitos serán devueltos).

33. El Contratista se compromete con el contratante, a realizar entregas oportunas y de acuerdo a las necesidades de las áreas, previo requerimiento del supervisor del contrato y los jefes de las unidades de sanidad de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. el cual será nombrado mediante oficio por el señor Ordenador del Gasto de la UPRES Antioquia, el tiempo estimado para respuesta no será mayor a 24 horas.

34. El Contratista se compromete con el contratante, a que los elementos deben entregarse debidamente empacados y si es necesario con cadena de frio en el almacén de sanidad y coordinarse dicha entrega con el supervisor del contrato quien verificará que cumpla con todos los requisitos técnicos solicitados. En cuanto a la calidad, características, cantidad, tamaño, será la definida en la ficha técnica.

35. El Contratista se compromete con el contratante, a que el envío debe contemplar el descargue de los elementos. Si dentro de la revisión algún insumo es rechazado deberá cambiarse máximo dentro de las 72 horas siguientes.

36. El Contratista se compromete con el contratante, a que si luego de entregado algún elemento y recibido a satisfacción, se presenta algún desperfecto de fabricación el plazo para su cambio será de 15 días. Para los que se tendrá en cuenta los siguientes tiempos:

    - ✓ Si el producto es de manufactura nacional deberá ser entregado en un tiempo máximo de 3 días calendario, después de la solicitud por escrito del supervisor del contrato.
    - ✓ Si el producto es de manufactura Internacional deberá ser entregado en un tiempo máximo de 8 días calendario después de solicitud por escrito del supervisor del contrato.

37. El Contratista se compromete con el contratante, a que los insumos suministrados, podrán ser cambiados de acuerdo a su fecha de vencimiento o cambio en la técnica.

38. El contratista deberá responder por que si en caso de detectarse mala calidad de los materiales Odontológicos, el contratista debe comprometerse en este mismo documento a restaurar los mismos sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a dos (2) días calendarios. Si los materiales Odontológicos, presentan deficiencias de calidad repondrá y subsanará a su despensa; los daños que haya ocasionado por el suministro de los insumos y elementos, hasta que se reciba a satisfacción.

39. Participar en la inducción y reinducciones en SG-SST de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

40. Certificar evidencias de la ejecución del SG-SST donde participe todo el personal asignado para la ejecución del contrato.

41. Desarrollar actividades necesarias para dar cumplimiento a la obligación del SG-SST que las normas legales vigente y/o la policía Nacional haya considerado en el contrato acorde a los riesgos encontrados en el centro de trabajo acorde.

42. Evidenciar el uso continuo y permanente de los EPP durante la ejecución contractual

43. Notificar al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o condiciones inseguras.

44. Diligenciar los formatos del SG-SST de la Policía Nacional o el contratante, que sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada

45. Evidenciar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (entregar planilla)

- PARA LA EMPRESA

a) Si es fabricante: Copia vigente de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM expedido por el INVIMA (Arts. 8 y 9, Decreto 4725 de 2005).

b) Si es importador y/o distribuidor: El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA o certificado de la seccional de salud de su localidad (Arts. 10 y 11 del Dec. 4725 de 2005, ver Res. 1478 de 2006). Debe ser vigente.

c) Certificar que a cargo del contratista están los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los dispositivos médicos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. De igual manera el transporte para dispositivos médicos debe cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a trasportar, ya que las condiciones de transporte forman parte integral de la cadena de calidad para uso y destino final, de un dispositivo médico en la prestación de servicios en salud

d) Compromiso para cumplimiento de condiciones y calidad de servicio: está relacionada con la aptitud, actitud y la rapidez con que el proveedor reacciona frente a la resolución de quejas, reclamos y eventos; se tienen en cuenta oportunidad en la entrega, informe de la situación del pedido, respaldo y solución a cualquier requerimiento y satisfacción del servicio. Deben registrarse todos los inconvenientes y novedades presentadas en el o los despachos para cumplimiento y ejecución del contrato, orden de compra y demás solicitudes que generen pacto entre la Institución y un proveedor. Para dar cumplimiento integral a este factor, es preciso que el contratista incluya en su propuesta de manera escrita la persona que va a estar a cargo de la atención de los requerimientos de la institución y ejerza las funciones como asesor, apoyo técnico, facilitador de comunicación y solución de eventualidades; debe informar datos básicos de la persona asignada para esta actividad nombre, cargo, profesión, teléfonos de contacto y horario de disponibilidad. Abarca desde el inicio y proyección de la necesidad, hasta el tiempo en que sea utilizada la última unidad de sus dispositivos médicos adquiridos por la institución. El contratista debe dar a conocer el lugar donde debe brindar atención a los requerimientos institucionales, ciudad, dirección, teléfono(s), fax, horario de atención, dirección de correo electrónico y el nombre y apellido del (o los) representante(s) que nos brindarán información, asesoría y atención permanente en el caso que sean asignados elementos de su propuesta.

e) Compromiso para brindar apoyo técnico y asesoría: El proponente debe garantizar respuesta técnica veraz y efectiva al momento de hacer la solicitud de la misma por parte de la institución; de igual manera debe prestar la asesoría y capacitación en el uso, manejo, manipulación, almacenaje y despacho adecuado de los dispositivos médicos pactados, por personal capacitado, idóneo y con experiencia mínima de seis (6) meses en el manejo de dispositivos médicos y administración de contratos cuyo objeto guarde congruencia con el objeto del presente proceso.

f) Certificar que en el caso de ser favorecido para contratar insumos, dispositivos médicos, material médico quirúrgicos, en el evento que salgan del mercado y/o presente escasez por cualquier causa durante el tiempo de ejecución de la oferta comercial, el Contratista presentará una propuesta a la ESPCO DEANT con un mecanismo de solución del evento en un plazo que no exceda los ocho (8) días posteriores a la notificación por escrito en donde se explique esta situación. El no efectuar la notificación acarreará las sanciones que así se dispongan por incumplimiento.

g) Certificar que en el caso de ser favorecido para contratar dispositivos médicos, material médico-quirúrgico en el evento de que sea retirado temporal o definitivamente del mercado por indicación del INVIMA o cualquier entidad competente, el elemento implicado será recogido; de igual manera se debe dejar constancia del evento y dar un mecanismo de solución que no exceda los ocho (8) días posteriores a notificación por escrito. Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos cuando lo amerite de acuerdo a lo establecido en la FDS.

h) El proveedor debe garantizar que cada insumo, dispositivo médico, material médico-quirúrgico en caso de que se contrate y se deba entregar a la institución, esté identificado en el rótulo con parámetros impresos que cumplan normatividad vigente para rótulos, etiqueta y empaque. Registro INVIMA impreso en el empaque primario para cada unidad de un elemento, cuando aplique, así como la entrega de las hojas de seguridad cuando el insumo lo amerite, se recuerda que en el momento de la entrega es obligatorio anexar dicho documento no se dará espera o prorroga y las fichas técnicas de cada uno de los insumos.

i) Los proveedores se deben comprometer y certificar, que entregarán y suministrarán los dispositivos médicos con una vida útil superior al 75 % de la otorgada por el INVIMA en su registro sanitario; para aquellos casos que el elemento por características propias no se pueda asegurar una vida útil mayor, el proveedor deberá adjuntar una carta de compromiso para cambio del elemento si el producto no es utilizado antes de su fecha de expiración. La anterior certificación, no exime del cambio de lo contratado insumos, dispositivos médicos, material médico-quirúrgico cuando estos se notifiquen con seis meses de anterioridad a la fecha de vencimiento, el contratista será el responsable de lo expuesto anteriormente o el fabricante según sea el caso.

j) Algunos dispositivos médicos requieren de otro elemento o accesorio para facilitar o complementar su uso, por lo tanto el contratista, se debe comprometer que en caso de que se adjudique alguno o algunos de estos dispositivos médicos, prestará estos complementos sin costo adicional hasta la última unidad consumida, de igual manera el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos elementos están a cargo de la firma que presentó la oferta. La anterior condición aplica para los siguientes dispositivos médicos: EQUIPO ROTATORIO DE ENDODNCIA.

k) Las empresas se deberán comprometer a facturar como está establecido en el documento The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC -Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para la descripción de los elementos y en forma general cumplir con lo establecido en el Código de Comercio para la presentación de la factura.

l) Para los dispositivos médicos que requieren apoyo tecnológico, los contratista deben comprometerse con la entrega de los equipos complementarios para su uso, sin costo adicional y durante el periodo desde la fecha de inicio del contrato hasta la última unidad consumida del contrato. Estarán a cargo del contratista el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos equipos; estos elementos serán entregados mediante Acta de Entrega al coordinador de activos fijos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia para que éste a su vez los ingrese al Acta de Revista Selectiva que corresponda a cada servicio.

m) El proveedor o contratista se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata, por otro con iguales características, para los eventos que se presentan a continuación, es de anotar que el dispositivo médico no ha sido recibido a satisfacción hasta que se haga su reposición:

- Dispositivos entregados con fechas de vencimiento y una vida útil inferior al setenta y cinco por ciento (75%) otorgada por el INVIMA en su registro sanitario, contados desde la fecha de la entrega de los mismos
- Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
- Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el insumo para uso humano.
- Cambio de los dispositivos médicos ya recibidos en el almacén que tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (6) meses y debe ser reportado por los almacenes adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

- Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
  El almacén de dispositivos médicos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia en cumplimiento de la normatividad vigente, realizarán una revisión técnica de los dispositivos médicos en el proceso de recepción y éstos serán devueltos si no cumplen las especificaciones de la entrega estipuladas en el contrato.

n) El contratista se deberá comprometer, manifestando que en caso de presentarse un incidente o evento adverso relacionado con una potencial falla del insumo suministrado por el proveedor, este acepta cubrir los costos y participar activamente en el desarrollo de las actividades pertinentes de tecnovigilancia, reactivovigilancia y/o farmacovigilancia que conjuntamente consideren con el Comité de Seguridad del Paciente institucional.

o) Para plasmar la propuesta técnica se debe diligenciar en el SECOP II el Anexo 2 Condiciones técnicas Es indispensable suministrar todos los datos y parámetros requeridos, sin insertar o eliminar ninguna celda, no modificar ninguno de los nombres, referencias o información que se encuentre en el cuadro original. En caso de que el criterio no aplique, se debe diligenciar como No Aplica (N. A.).

   Cabe aclarar que para el concepto de NO APLICA, por parte del comité evaluador técnico se verificará la veracidad de la información diligenciada en las respectivas casillas; para los casos en que la información no corresponda o no sea veraz, se solicita por escrito al contratista ampliar o esclarecer dicha información; de igual manera se dará la respectiva respuesta por escrito.

p) El contratista debe garantizar que una vez adjudicado el grupo ofertado facilitara e instalara en el establecimiento de sanidad que lo requiera el MOTOR ROTATORIO DE ENDODONCIA de la misma marca compatible con los insumos solicitados para esta especialidad: así mismo, se debe garantizar la capacitación de uso, manejo y esterilización del equipo al personal de las unidades beneficiadas en este proceso de selección.

q) El contratista se compromete a realizar mantenimiento preventivo del equipo rotatorio.

   NOTA: Este equipo deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato.

Este aspecto se verificara en el Anexo 2 Condiciones técnicas.

- PARA LOS INSUMOS ODONTOLOGICOS

a) El contratista debe anexar copia del registro INVIMA vigente, el cual debe coincidir con el impreso en el empaque primario de la muestra del dispositivo médico. En caso de ser adjudicado los registros deberán coincidir con los entregados en la oferta a menos que hayan tenido algún cambio, caso en el que se deberá entregar el nuevo registro.

b) El contratista debe anexar copia de la ficha técnica de los dispositivos médicos ofertados y hoja de seguridad de los insumos para los que le aplique.

c) Todos los contratista, deberán presentar muestras por lo anterior la entrega de muestras odontológicas se debe cumplir, con excepción de las muestras que tengan un costo superior a $250.000 aquí se aceptara la ficha técnica. La entrega de muestras se debe presentar antes de la fecha y hora de cierra el proceso en el servicio de odontología de la unidad prestadora de salud de Antioquia. Dichas muestras deben cumplir los siguientes requisitos:

   - Contener un rótulo que describa el dispositivo (tal cual como aparece en el proceso), grupo y/o ítem al cual corresponde y se debe indicar claramente si la muestra puede ser abierta para su evaluación y si debe ser devuelta.

- La muestra se debe presentar en su empaque secundario, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a la información de etiquetas.

- Las muestras deben estar relacionadas en un listado donde se indique la descripción del dispositivo, cantidad entregada, lote, fecha de vencimiento, marca ofertada y registro INVIMA. Los dos últimos datos deben coincidir con la documentación presentada para el elemento y con la información del empaque secundario de la muestra.

- Para elementos que comparten las mismas especificaciones y que solo cambian en el calibre o talla se puede presentar una sola muestra que los represente a todos, siempre y cuando, sea la misma marca y registro INVIMA para todos; dicha situación debe estar especificada en el listado de muestras.

- Los proponentes deberán recoger las muestras entregadas en los siguientes treinta (30) días calendario después de la adjudicación del proceso. Después de transcurrido este tiempo, la institución no se hace responsable de la devolución de las mismas.

Para los casos en que uno o varios dispositivos médicos no hayan sido usados en la institución, el contratista debe adjuntar conceptos escritos del personal que evaluó el producto en la Clínica; si un dispositivo médico no cuenta con éstos se deberán adjuntar como mínimo tres conceptos de trabajo de campo favorables, en instituciones de salud habilitadas.

NOTA: Los proponentes deberán presentar muestra de los dispositivos médicos ofertados, las cuales serán entregados en el almacén de dispositivos médicos ubicado en el sótano de la ESPCO DEANT, debidamente rotulados y embalados después de adjudicados el proceso los contratista deberán retirar las muestras del almacén de un plazo máximo de treinta (30) días calendario; después de este tiempo la institución no se hará responsable por la devolución de las mismas.

El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.

46) El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a los contratacantes toda novedad derivada del contrato.

47) Para elementos, materiales, insumos, equipos, etc., estos elementos contratados deben ingresar al almacén de intendencia dentro del plazo de ejecución del contrato, una vez finalizado el contrato no se aceptan entradas al almacén y se entenderá incumplimiento por parte del contratista. El supervisor del contrato debe velar porque esto se cumpla y si tiene inconvenientes con el contratista deberá informar y tomar acciones antes de finalizar el contrato, con el fin de evitar inconvenientes que puedan afectar la buena ejecución del mismo.
La entrada al almacén debe quedar registrada en el Sistema Financiero QUIPU, donde se indica la fecha del ingreso, fecha que no se puede modificar.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **LA POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y CUATRO (04) meses más **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más **PARÁGRAFO PRIMERO**: <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a**) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan

que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL CONTRATANTE podrá mediante acto administrativo afectar a EL CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al CONTRATANTE para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. c) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO.**- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA**. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias

o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere del registro presupuestal y de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes**. 5)** estudio de conveniencia y oportunidad **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado el

CONTRATANTE

Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA
C.C. No. 71788021 de Medellín
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ**
C.C. No. 98589050
REPRESENTANTE LEGAL
NEW STETIC S.A
NIT 890.900.267-0

Elaborado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Analista de contratos
Revisado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Responsable Grupo De Contratos
Vo. Bo. Mayor Teniente Jorge Eliecer Chuña Rivera - Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Aprobado por: Rubén Darío Hincapié Arroyave - Asesor Jurídico – Asuntos jurídicos
Fecha Elaboró: 07/11/2020
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2020\\CONTRATOS 2020

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO</td><td>No. 102-8-20263-20</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO</td><td>Mayor LEONARDO ESPINAL GRANADA</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA No.</td><td>71.788.021 Medellín</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia</td></tr>
<tr><td>DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO</td><td>Orden interna 008 del 16/01/2020, Resolución 008 de 27/01/2020 por la cual se delega en los Jefes Unidades Prestadoras de Salud</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: NEW STETIC S.A
NIT: 890.900.267-0
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ
DOC. IDENTIDAD: 98589050
CIUDAD NOTIFICACIÓN: Medellin - Antioquia
DIRECCIÓN: Carrera 43a No. 14-40
TELEFONO: 5201260
E-MAIL: scarmona@newstetic.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso PN UPRES DEANT SA SI 178-2020</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será LIDER ODONTOLOGIA o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO</td><td>El objeto del presente contrato es: ADQUISICION DE DISPOSITIVOS E INSUMOS ODONTOLOGICOS PARA LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL GRUPO 6</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($4.939.200,00) incluido IVA Distribuidos así: vigencia 2020 $2.837.950,00 y vigencia 2021 $2.101.250,00.
<table>
<tr><th>RECURSO</th><th>RUBRO</th></tr>
<tr><td>16</td><td>02-02-01-003-05-04</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO</td><td>Forma de pago El pago se realizará en moneda legal colombiana dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura, certificación del supervisor, junto con los documentos requeridos por la UPRES Antioquia, (cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación) de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

El contratante pagara el valor del presente contrato en la ciudad de Envigado, mediante pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la ventanilla única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor nombrado para el contrato y una vez se cumplan los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC, autorizados y la situación de los recursos correspondientes, por parte de la Dirección de Sanidad</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única central de cuentas SECSA, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los 5 días siguientes a su recepción. **PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.** En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los 20 días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista por parte del supervisor y/o auditora de cuentas, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes. El valor de la factura que no fue objeto de glosa, continuará con el trámite de pago definido en la forma de pago. Si una objeción no es satisfactoria para las partes, esta será resuelta mediante la intervención de un comité Ad Hoc, nombrado por el Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** NEW STETIC S.A **BANCO**: BANCO DE BOGOTÁ **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 532014701
CLAUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SFI No. 403 del 24/07/2020 y SIIF 38720 del 24/07/2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la fecha del acta de inicio y hasta el **30/04/2021** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.
CLAUSULA SEXTA.- SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS	**Envigado, Antioquia** La entrega de los dispositivos odontológicos, objeto del presente proceso de contratación se hará en las instalaciones de ESPCO DEANT, Almacén Sótano, ubicado en la carrera 43ª 48C Sur 45 Barrio Primavera, del municipio de Envigado Antioquia, en el horario de 08:00 a 11:30 y 14:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato. Quibdó, Choco: Calle 30 avenida Aeropuerto el Cariño. En el horario de 08:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato
CLAUSULA SEPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Mayor **LEONARDO ESPINAL GRANADA**
C.C. No. 71788021 Medellín
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ**
C.C. No. 98589050
REPRESENTANTE LEGAL
NEW STETIC S.A
NIT 890.900.267-0

Elaborado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Analista de contratos
Revisado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Responsable Grupo De Contratos
Vo. Bo. Mayor Teniente Jorge Eliecer Chuña Rivera - Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Aprobado por: Rubén Darío Hincapié Arroyave - Asesor Jurídico – Asuntos jurídicos
Fecha Elaboró: 07/11/2020
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2020\\CONTRATOS 2020

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	FICHA TÉCNICA
GRUPO 6 BIOSEGURIDAD				
1	ACETATO PARA VISOR TRANSPARENTE	ACETATO PARA VISOR TRANSPARENTE	CAJA X UNIDAD REPUESTO	RESISTENTE AL IMPACTO, ERGONOMICO, PANTALLA QUE PERMITA NEUTRALIDAD OPTICA
2	CARETA + PROTECTOR FACIAL	CARETA + PROTECTOR FACIAL	UNIDAD CARETA COMPLETA	RESISTENCIA AL IMPACTO, VISERA CON SISTEMA DE VENTILACION, BAJO PESO, AJUSTABLE, ERGONOMICO, PANTALLA QUE PERMITA NEUTRALIDAD OPTICA
3	CRISTAFLEX PAPEL PLASTICO	CRISTAFLEX PAPEL PLASTICO	ROLLO X 300 METROS	PELÍCULA EN PVC, AUTO ADHERENTE, ALTA RESISTENCIA
4	EYECTOR DE SALIVA	EYECTOR DE SALIVA	PAQUETE X100 UNIDADES	EYECTOR DE SALIVA DESECHABLE, MANGUERA PLÁSTICA ALTAMENTE MALEABLE, BOQUILLA CON BORDES REDONDEADOS, ATÓXICO, QUE GARANTIZA LA ESTABILIDAD, BOQUILLA EN FORMA DE CONO INVERTIDO, FLEXIBLES.

ANEXO 3 ECONOMICO

GRUPO O LOTE	Lote/ Linea	Cantidades	VALOR FINAL	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA	VIGENCIA 2020 ANTIOQUIA	VIGENCIA 2020 CHOCO	VIGEJNCIA 2021 ANTIOQUIA	VIGENCIA 2021 CHOCO	TOTAL ANTIOQUIA	TOTAL CHOCO	CANTIDADES ANTIOQUIA 2020	CANTIDADES ANTIOQUIA2021	CANTIDADES CHOCO 2020	CANTIDADES CHOCO 2021
GRUPO 6 BIOSEGURIDAD PROGRAMA O Productora y Comercializadora odontologica New Stetic S.A	GRUPO 6 BIOSEGURIDAD		4.939.200,00		-	-	-	-	-	-				
	ACETATO PARA VISOR TRANSPARENTE	10	242.500,00	24.250,00	-	121.250,00	-	121.250,00	-	242.500,00	0	0	5	5
	CARETA + PROTECTOR FACIAL	10	98.000,00	9.800,00	-	49.000,00	-	49.000,00	-	98.000,00	0	0	5	5
	CRISTAFLEX PAPEL PLASTICO	34	494.700,00	14.550,00	203.700,00	-	218.250,00	72.750,00	421.950,00	72.750,00	14	15	0	5
	EYECTOR DE SALIVA	513	4.104.000,00	8.000,00	2.464.000,00	-	1.600.000,00	40.000,00	4.064.000,00	40.000,00	308	200	0	5

CONTRATANTE

Mayor **LEONARDO ESPINAL GRANADA**
C.C. No. 71788021 Medellín
Jefe Unidad Prestadora de Salud Antioquia
NIT 901.363.087-6

CONTRATISTA

Señor (a) **JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ**
C.C. No. 98589050
REPRESENTANTE LEGAL
NEW STETIC S.A
NIT 890.900.267-0

Elaborado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Analista de contratos
Revisado por: Subintendente. Bryan Manuel toscano López - Responsable Grupo De Contratos
Vo. Bo. Mayor Teniente Jorge Eliecer Chuña Rivera - Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero
Aprobado por: Rubén Darío Hincapié Arroyave - Asesor Jurídico – Asuntos jurídicos
Fecha Elaboró: 07/11/2020
Ubicación: D\\OTRA\\CARPETA 2020\\CONTRATOS 2020